

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Martes 27 de Marzo de 1979

No. 73

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo - Nona Sesión de la Cámara del Senado (concluye) **Pág. 1025**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Srita. Alba Loáisiga F. **1029**

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Inglés a Srita. Violeta A. Sujo S. **1029**

Reconócese Válido e Incorporárese Título de Licenciado en Ciencias con Especialidad en Enfermería Obtenido por Sra. Lidya Z. de Zamora **1030**

Extiéndese Título de Maestra de Educación de Ciclo Básico en Especialidad de Matemáticas y Ciencias a Srita. Dora Peralta G. **1030**

INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Balance General al 31 de Diciembre de 1978 **1031**

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero de 1978 al 31 de Diciembre de 1978 **1031**

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

Balance General al 31 de Diciembre de 1978 **Pág. 1032**

Estado de Ganancias y Pérdidas por el Período de Julio 1o. a Diciembre 31 de 1978 **1033**

THE HOME INSURANCE COMPANY

Balance General de Publicación al 31 de Diciembre de 1978 **1034**

Estado de Pérdidas y Ganancias de Publicación del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1978 **1035**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Exoneración de Impuestos Fiscales a Industria Porcina Centroamericana, S. A. **1036**

Sección de Patentes de Nicaragua
Obtenciones de Patentes **1037**

SECCION JUDICIAL

Remates **1037**

Títulos Supletorios **1039**

Donación de Solar Municipal **1040**

Arriendo de Terreno Ejidal **1040**

Sentencias de Divorcio **1040**

Declaratorias de Herederos **1040**

Índice de "La Gaceta" (continúa) **1040**

Indicador de "La Gaceta" **1040**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

CUADRAGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

supuesto, de las cuales corresponden: 200 a los Senadores y Diputados Propietarios; 200 a los Senadores y Diputados Suplentes, y 4, para el doctor Lorenzo Guerrero, en su carácter de Senador Vitalicio y el doctor Edmundo Paguaga Irías, en su carácter de ex-Candidato a la Presidencia de la República, quienes no tienen suplentes. Por tales razones, concluyó, "pido que se envíe una comunicación al Ministerio de Educación Pública, haciéndole ver que son 404 becas a las que tiene derecho la Cámara de Dipu-

tados y la Cámara del Senado", porque así lo especifica la Constitución y porque también tengo la seguridad de que las Comisiones cuando hicieron el estudio del proyecto, incluyeron la cantidad correspondiente para cubrir todas esas becas.

El honorable señor Presidente, don Pablo Rener, expresó que deseaba explicar, en su carácter de Presidente de una de las Comisiones que estudiaron el Presupuesto, que esto había sido una falla de parte de las Comisiones y de sus asesores en el ramo presupuestario, porque solamente habían incluido las becas de los Senadores y Diputados Propietarios. No obstante, dijo ya tuve una conversación al respecto con la señora Vice-

Ministra de Educación, y ella quedó de ver qué podía hacer dentro del Presupuesto de Educación para reparar esa falla. Sin embargo, expresó estoy de acuerdo en que pasemos una comunicación oficial, según la moción del honorable Senador Mendieta Gutiérrez.

Intervino el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que naturalmente él apoyaba la moción del Senador Mendieta Gutiérrez, para enviar la nota al Ministerio de Educación recordándole que son 200 becas más porque de eso no cabía duda; pero basado en la tesis del honorable Senador Ycaza Tigerino, acerca de que lo que está aprobando, está aprobado, no sabía si cabría la moción en el sentido de criticar al Presupuesto porque éste ya estaba aprobado. Sin embargo, expresó de pasarse la nota sería importante aprovechar su envío para solicitar información acerca de la frase "alumnos calificados" que aparece en el inciso al que se está refiriendo el honorable Senador Mendieta, y hasta dónde llega la función de un funcionario interior de regular ese mandato constitucional, porque les exigen a los estudiantes una serie de requisitos como si fuera a salir del país, y llegan al extremo de cobrarles cincuenta córdobas por inscripción; me refiero concretamente, agregó, al Instituto René Schick, en el barrio La Fuente, donde sé que han cobrado esa cantidad de dinero por inscripción. En cuanto al "respectivo Reglamento" de que habla también ese inciso, a quién cabe la interpretación del mismo? concluyó diciendo.

Hizo uso de la palabra la honorable Senadora doña Juanita Cajina de Peters, explicando que en años anteriores el Ministerio de Educación Pública daba a los becados, 120 córdobas para las escuelas públicas y 100 para los colegios privados, pero este año se había aumentado el valor de las becas a 150 córdobas, por lo que creía que quizás sería conveniente dejar las cosas como estaban, porque de insistir en ello probablemente les quitarían becas a otros alumnos, tal vez muy pobres, o bajarían nuevamente las becas de los Senadores y Diputados a 120 córdobas.

Con relación a lo expuesto por el honorable Senador Chamorro Chamorro, manifestó el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano, que él entendía que la facultad constitucional que se le da a los congresales se refiere a que ellos señalen la persona que debe gozar de la beca, y no puede un funcionario menor del Ministerio de Educación Pública calificar quién merece o no, por su status de estudiante, esa beca, y el hecho de que haya sacado notas excelentes o muy buenas, no modifica en nada el derecho que tiene el congresal de señalar a esa persona en particular.

Opinó el honorable Senador doctor J. David Zamora, en cuanto al punto de que el

respectivo representante, Senador o Diputado, pueda designar la persona beneficiaria de la beca, que lógicamente esa es la intención primordial de la disposición constitucional; sin embargo, había que tomar en cuenta que también está expresamente consignado en la misma Constitución, que ese derecho es "de acuerdo con el respectivo Reglamento", y era de todos conocido que conforme la misma Constitución, corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas. Por lo tanto, encontraba viable que el Reglamento señale cuáles son los requisitos mínimos que deben llenar los beneficiarios de esas becas, y de darse el caso de que una de las personas señaladas por cualquiera de los representantes, tuviera indefectiblemente malas notas, mal comportamiento, mala asistencia y una serie de detalles negativos; a su juicio, habría razón suficiente para que el Ministerio dijera al Senador o Diputado, que el estudiante por él señalado no llenaba el mínimo de aprovechamiento, de asistencia y de buena conducta, exigidos en el Reglamento. De manera que, se inclinaba a creer que habría que respetar, hasta por mandato mismo de la propia disposición citada, lo establecido en el respectivo Reglamento, en cuanto a los requisitos que debe llenar el beneficiario.

De acuerdo con el criterio expuesto por el honorable Senador J. David Zamora, se pronunció el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, agregando que el derecho que la Constitución otorga a los legisladores sino un derecho en principio de absoluto sino un derecho en principio de designar dos personas, pero sujetos a la reglamentación que el Ministerio tiene para otorgar esas becas; lo cual —dijo— encontraba razonable, porque no sería recomendable para un legislador mantener a un estudiante gozando de una beca si lo aplazaban en todas las materias, máxime si éste era reincidente en demostrar abandono completo al derecho de aprovecharse de ese favor que se le está concediendo, es cierto que a través del Senador, pero que en el fondo quien se lo está haciendo es el contribuyente que es el que alimenta las partidas correspondientes del Presupuesto de la República. Creo, expresó, que esa disposición es más que razonable, y aunque ésta no existiera tendríamos que acogernos a ella, además de que la misma no queda al capricho ni al arbitrio de un funcionario del Ministerio, porque entiendo que existe una reglamentación para otorgar las becas; exigen cierto grado mínimo de rendimiento y sobre todo que el estudiante pase el año; por esa razón es que el Ministerio está exigiendo el certificado de haber aprobado el año, para renovar las becas. En cuanto al pago de matrícula aludido por el honorable Senador Chamorro Chamorro, agregó, las becas no cubren el valor de la matrícula, porque comienzan a pagarse hasta en el mes

de marzo y entonces tendría el Ministerio que estar enviando el valor de la matrícula a cada solicitante de beca, sin haber decidido aún si lo van a becar o no; por lo tanto, el joven que está esperando en obtener una beca tiene que matricularse por su cuenta para no perder la oportunidad de la matrícula. Respecto a las becas otorgadas por el Estado para instituciones privadas, se mostró en total desacuerdo con ellas, por considerar que las becas deben darse para instituciones de enseñanza pública, y el que quiera darse el lujo de estudiar en colegios privados, debe pagar sus estudios. Referente al error que se cometió al aprobar el Presupuesto, expresó, no creo que sea razonable jurídicamente hablando, que el Ministerio vaya a cobijarse en ese error para no cumplir con la Constitución, porque la Constitución es clara, dice: "Propietario y Suplente"; y si tiene más de un millón de córdobas para becas, lo que debe hacer, a mi juicio, es apartar primero la partida que le va a permitir cumplir con la Constitución y el saldo de esa partida es lo que podrá disponer libremente para las otras becas que se soliciten. Por consiguiente, me parece que el punto de vista en que debemos insistir los legisladores ante el Ministro, es que el hecho de que se haya puesto en el Presupuesto solamente 204 becas, no lo relevan de la obligación de cumplir con la Constitución ampliando esa partida para cubrir también las becas que solicitan los Suplentes.

Reforzando las últimas palabras pronunciadas por el honorable Senador Granera Padilla, el honorable señor Presidente, Senador Rener, expresó que en realidad el Ministerio tiene que cumplir con lo que la Constitución dice, porque ellos ya tenían una cantidad determinada para becas, y lo que la Comisión había hecho durante el estudio del decían que a unos le pagaban las becas becas que corresponden a los congresales, a fin de evitar las quejas de muchos que decían que a unos les pagaban las becas y a otros no. Por consiguiente, no creía que hubiera problema, y en todo caso tendrían que buscar la partida.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, expresando que deseaba relatar lo poco que él sabía acerca de las becas. En cierta ocasión, dijo, dos trabajadores míos iban a sacar a sus hijos después de terminar el penúltimo año de primaria, pero yo les ofrecí que cuando la terminaran iba a conseguirles dos becas por medio del Senado. Hice las tramitaciones correspondientes y me dijeron que ya no habían becas, pero por curiosidad quise averiguar en qué consistían tales becas y pude enterarme que le daban 120 pesos a cada estudiante, pero que el cheque no se lo entregaban al becado sino que lo enviaban directamente al colegio donde éste estudiaba; por lo tanto, como el colegio cuesta 20 córdobas, le quedan a los que

manejan el colegio, 100 córdobas de beneficio, cuando lo lógico sería que se lo dieran al educando para que éste pueda subsistir.

El honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, pidiendo excusas al honorable Senador Arana Montalván, afirmó que él estaba seguro que no eran así las cosas puesto que en la ciudad de León, los estudiantes becados se presentan a la Administración de Rentas a retirar su cheque por 120 córdobas, y consideraba que así lo hacían en Ocotal y otras partes de la República. Lo cual fue corroborado por el honorable señor Presidente y la honorable Senadora doña Juanita Cajina de Peters.

Me parecen muy razonables las argumentaciones expuestas por los honorables Senadores Zamora y Granera Padilla, dijo el honorable Senador Carlos José Solórzano, pero me gustaría saber si al rechazar el Ministerio, conforme el Reglamento, a un estudiante que un congresal desee favorecer con una de las becas que le corresponden, se le daría aviso al Representante para que nombre a otro?

Habiéndosele aclarado que en efecto se le participaría al congresal sobre el particular, se dio por satisfecho.

El honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, intervino nuevamente, pronunciándose en contra de lo expuesto por el honorable Senador Granera Padilla, en relación a las becas otorgadas por el Estado para colegios particulares, aduciendo que la Constitución no hace aclaración al respecto y que además en Nicaragua, no solamente se otorgan becas para colegios privados sino también para jóvenes que estudian en el exterior. En cuanto al cobro de la matrícula, opinó que beca es beca y el inciso a que se estaban refiriendo no establecía ningún pago, por lo que sugería que se recomendara al Ministerio en la misma carta, objeto del debate, que no cobraran matrícula a los estudiantes que tenían beca en tramitación, y que igualmente se pidiera información en la misma carta, acerca de lo expuesto por el honorable Senador Arana Montalván, sobre el pago de las becas. En relación al punto constitucional expuesto por el honorable Senador Granera Padilla, de que la Constitución estipula que son tantas becas y eso es lo que deben pagar, expresó que en su oportunidad él había expresado en esta Cámara que se había aprobado un Presupuesto inconstitucional, porque se violaba el Arto. 251 Cn., al gravar a las Municipalidades, habiéndosele respondido que ya estaba aprobado y que recurrieran de amparo; por lo tanto, si se consideraba la inconstitucionalidad de las becas, insistía en que se considerara también ese otro punto.

El honorable señor Presidente, Senador Rener, se mostró anuente a que se hicieran en la carta las preguntas que estimaran per-

tinentes; y concedió la palabra al honorable Senador Ycaza Tigerino.

Al intervenir el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, aclaró que lo que había sucedido con lo aludido por el honorable Senador Chamorro Chamorro, era que él había mocionado para que reclamaran al Ministerio de Hacienda, por haber puesto en el Presupuesto esa Partida, que consideraba inconstitucional.

Solicitó la palabra por el orden el honorable Senador Chamorro Chamorro, expresando que el honorable Senador Ycaza Tigerino, estaba confundido, puesto que lo que él había pedido era que se dirigieran al Ministro de la Gobernación, diciéndole que no siguiera realizando ese cobro porque era inconstitucional.

Prosiguiendo en su intervención, el honorable Senador Ycaza Tigerino, manifestó que venía a ser lo mismo, porque el Ministro les hubiera contestado que eso era algo que había sido aprobado en el Congreso. En cuanto a la forma de arreglar esa situación era, que viniera una Partida del Ministerio de Hacienda para variar la Partida del Presupuesto o que, el Alcalde presentara recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. En cambio, en este caso concreto, sí podían reclamar porque era algo que en primer lugar les afectaba directamente, y en segundo lugar porque estaban reconociendo que se había cometido un error y que éste podía rectificarse pidiendo al Ministerio que enviara una transferencia de partida.

Aclaró el honorable señor Presidente, don Pablo Renier, que no había necesidad de hacer transferencia porque el Ministerio ya tenía la partida en el Presupuesto, y el error había sido al tratar de separar de esa partida el dinero correspondiente a las becas de los congresales.

Haciendo nuevamente uso de la palabra el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, explicó que anteriormente se acostumbraba pasar los 150 ó 120 córdobas de las becas a los Directores de los colegios, porque habían internados y ellos eran quienes los administraban, pero en vista de las quejas constantes de los alumnos, se eliminó ese sistema y se optó por entregar el dinero a cada estudiante y que éste buscara dónde comer mejor. En cuanto al punto de las Alcaldías traído a colación por el honorable Senador Chamorro Chamorro, expresó que según criterio del Ministerio de Hacienda eso no era un impuesto, sino que una contribución, de manera que ese conflicto solamente podría ser resuelto por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a través de una interpretación de los Alcaldes, de lo que quiere decir, el artículo de la Constitución. Respecto a la frase "alumnos calificados", contenida en el inciso 6) a que se estaban

refiriendo, manifestó que nada impedía al Poder Legislativo reglamentar con una ley ese inciso y entonces los legisladores estarían al margen de un Reglamento que es de segundo orden ante una ley emanada del Poder Legislativo, en la que establecerían las condiciones específicas que deseaban para la aplicación de ese derecho constitucional.

No habiendo más oradores que desearan intervenir en el debate, se acogió por unanimidad la moción del honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, de enviar la carta al Ministerio de Educación Pública, aclarándole que son 404 becas y conteniendo además las diferentes sugerencias hechas por los oradores durante el debate.

3º—Le fue concedida la palabra al honorable Senador doctor Uriel Herdocia Argüello, quien expresó que había encontrado en el Presupuesto de la Nación que la Radiodifusora Nacional cuesta anualmente..... ₡2.612,000.00 y que tiene una deuda el Gobierno sobre ella de US\$3.573,320.00, que serán pagados en cuarenta cuotas, que equivalen a ₡25.013,240.00; por lo que mocionaba formalmente para que se interpe-lara al Ministro de Defensa, que es el superior de dicha Radiodifusora, a fin de que explique por qué la voz oficial del Estado pasa programas religiosos, cuando según el Arto. 7 de la Constitución, el Estado no tiene religión oficial.

El honorable señor Presidente, Senador Renier, sometió a discusión la moción, sugiriendo que en vez de interpelación se pidiera un informe.

Intervino el honorable Senador don Napoleón Tapia Pérez, manifestando que es cierto que la Constitución dice que el Estado no tiene religión oficial, pero también dice que hay libertad de culto, y así como las escuelas pueden recibir a cualquier Ministro religioso, ya sea católico, protestante o de cualquier otra religión, así pueden la Radiodifusora Nacional, permitir hablar a cualquier Ministro de cualquier religión.

Manifestó el honorable señor Presidente que él consideraba que precisamente eso era lo que les contestarían, pero si así lo deseaban podían hacer la pregunta.

En desacuerdo con la opinión acerca de la libertad de culto expresado por el honorable Senador Tapia Pérez, se pronunció el honorable Senador Chamorro Chamorro, por considerar que si es cierto que existe en Nicaragua libertad de culto, eso no quiere decir que la Radiodifusora del Estado esté autorizada para hacer propaganda religiosa, aunque ésta perfectamente puede llegar a un lugar donde se celebra un acto público y radiodifundirlo, ya sea protestante, católico o de cualquier otra índole, pero no hacer propaganda religiosa que es a lo que se está refiriendo el honorable Senador Herdocia, porque eso va contra el espíritu, la

letra y el sentido de que el Estado no tiene religión oficial.

Solicitó la palabra el honorable Senador doctor Uriel Herdocia Argüello, expresando que en vista de que no veía mucho interés en que se interpelara al señor Ministro de Defensa, retiraba su moción en ese sentido y apoyaba la sugerencia hecha por el honorable señor Presidente de enviarle una nota solicitando aclaración al respecto.

Intervino el honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, lamentando, estar también en desacuerdo con el honorable Senador Tapia Pérez, por la sencilla razón —dijo— de que es cierto que en el Arto. 120 de la Constitución "se garantiza la libertad de conciencia y la manifestación de todas las creencias religiosas y la práctica de todos los cultos que no sean incompatibles con la vida e integridad física de la persona humana"; pero también dice ese mismo artículo que "Queda prohibido dar leyes que protejan o restrinjan cultos determinados"; y el hecho de que la Radiodifusora Nacional pase programas religiosos, significa que está dándole protección a determinada religión.

Declarado suficientemente discutido el asunto, le fue concedida la palabra al honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, quien manifestó que en una estricta interpretación del Arto. 7 Cn., lo ideal sería que la Radiodifusora Nacional no pasara programas de carácter religioso de ninguna naturaleza, porque puede ser que para algunos tengan esos programas cierto sentido religioso y para otros tengan un sentido netamente cultural, ya que habría que distinguir bien cómo es el programa, porque si se habla de la Biblia, que es el Libro más trascendental que tiene la humanidad, esa sería una cuestión cultural y no religiosa; y si se interpreta como un programa cultural no están violando la Constitución. Por consiguiente, para evitar que alguna persona crea que se está haciendo proselitismo religioso, que es lo que prohíbe la Constitución, lo conveniente sería que cada religión tuviera su propio órgano de publicidad. Por eso, estoy de acuerdo en que se pida un informe al Ministro, dijo, para ver qué explicación da.

Habiendo consenso general, se aprobó solicitar informe al señor Ministro de Defensa acerca de los programas religiosos que pasa la Radiodifusora Nacional.

4º—A moción del honorable Senador, doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura, dándose por aprobada.

5º—Se levantó la sesión. — **Pablo Renier**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Alfredo Mendieta Gutiérrez**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Srita. Alba Loáisiga F.

Reg. No. 2252 — R/F 492615 — \$75.00

No. 23327

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, a la señorita *Alba Loáisiga Flores*, natural de San José, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Alba Loáisiga Flores*, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — *ALBA DE VALLEJOS*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Inglés a Srita. Violeta A. Sujo S.

Reg. No. 2254 — R/F 355337 — \$100.00

No. 89—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Inglés, a la señorita *Violeta Azucena Sujo Selva*, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Violeta Azu-*

cena Sujo Selva, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Inglés, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Licenciado en Ciencias
con Especialidad en Enfermería
Obtenido por Sra. Lidya
Z. de Zamora**

Reg. No. 2277 — R/F 492912 — ₡135.00
"Resolución No. 255"

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Las once y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señora *Lidya Zamora de Zamora*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Licenciado en Ciencias con la Especialidad en Enfermería, obtenido en el *Alderson Broadus College*, en Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, el día 16 de mayo de 1976.

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieron título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitida;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Licenciado en Ciencias con la Especialidad en Enfermería, obtenido por la señora *Lidya Zamora de Zamora*, en el *Alderson Broadus College*, en Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, el día 16 de mayo de 1976. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciada en

Enfermería que expide el Estado nicaragüense.

- 2o.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. —Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 5 de marzo de 1979. — *MARIA HELENA DE PORRAS*, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 104, Partida No. 317 del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Licenciada en Enfermería, conforme Resolución No. 255 del cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a favor de: *Lidya Zamora de Zamora*.

Managua, D. N., 22 de marzo de 1979. — *Hercilia Sieza Granera*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

**Extiéndese Título de Maestra
de Educación de Ciclo Básico
en Especialidad de Matemáticas
y Ciencias a Srita. Dora Peralta G.**

Reg. No. 2269 — R/F 492775 — ₡75.00
No. 70—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que el Centro Nacional de Educación y Ciencia, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en la Especialidad de Matemáticas y Ciencias, a favor de *Dora del Carmen Peralta González*, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Dora del Carmen Peralta González*, el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en la Especialidad de Matemática y Ciencias, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reg. 2099 — R/F 491486 — 1/2 ₡ 200.00

INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.
(I N D E S A)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

ACTIVO

Caja, Bancos Nacionales y Extranjeros	₡ 3.107,119.63
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	26.265,752.09
Colocaciones	248.119,334.37
Mobiliario y Equipo (Neto)	1.838,515.71
Otras Cuentas del Activo	63.998,961.20
<i>Total del Activo</i>	<u>₡ 343.329,683.00</u>
Cuentas de Orden	<u>₡ 537.455,939.88</u>

PASIVO Y CAPITAL

Valores en Circulación	₡ 263.613,187.17
Otras Obligaciones	55.161,813.93
Otras Cuentas del Pasivo	134,741.43
Capital Autorizado y Pagado	10.000,000.00
Reservas	12.990,310.07
Utilidades por Aplicar	1.429,630.40
<i>Total del Pasivo y Capital</i>	<u>₡ 343.329,683.00</u>
Cuentas de Orden	<u>₡ 537.455,939.88</u>

Oscar Moreira Araica,
Gerente de Operaciones.

Ricardo Díaz Palacios,
Auditor Interno.

Enrique J. Obando,
Contador.

INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.
(I N D E S A)

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1o. DE ENERO DE 1978 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

I N G R E S O S

Intereses y Comisiones Ganadas	₡ 42.044,258.79
Dividendos, Beneficios y Productos Diversos	6.678,491.65
<i>Ingresos Brutos</i>	<u>₡ 48.722,750.44</u>

E G R E S O S

Gastos Generales y Complementaciones	₡ 8.449,694.79
Intereses y Comisiones Pagadas	37.391,932.15
Castigos, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones	1.451,493.10
<i>Egresos Brutos</i>	<u>₡ 47.293,120.04</u>
<i>Utilidad Neta</i>	<u>₡ 1.429,630.40</u>

Oscar Moreira Araica,
Gerente de Operaciones.

Ricardo Díaz Palacios,
Auditor Interno.

Enrique J. Obando,
Contador.

Reg. No. 1978 — R/F 490182 — ₡ 400.00

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL
(I N F O N A C)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978
— EN CORDOBAS —

A C T I V O

<i>Cajas y Bancos</i>	₡ 8.086,255.73
<i>Colocaciones</i>	
Préstamos y Cuentas por Cobrar (Neto)	₡ 665.378,012.66
Intereses y Comisiones Devengados por Recibir (Neto)	88.591,106.75
	₡ 753.969,119.41
<i>Inversiones</i>	
Inversiones en Acciones de Compañías (Neto)	₡ 118.663,121.52
Otras Inversiones en Compañías	22.849,877.23
Inversiones en Empresas y Proyectos Propios	81.171,574.11
Inversiones en Obras y Proyectos del Estado	61.859,902.58
	₡ 284.544,475.49
<i>Propiedades y Equipos (Neto)</i>	₡ 10.246,140.41
<i>Inventarios (Neto)</i>	₡ 10.051,771.47
<i>Gastos Pagados por, Anticipados y Cargos Diferidos</i>	₡ 5.123,988.53
<i>Otros Activos</i>	₡ 118.774,772.28
<i>Activos Totales</i>	₡ 1.190.796,523.32

PASIVO Y CAPITAL

P A S I V O

<i>Obligaciones en Moneda Nacional</i>	
Depósitos de Ahorro	₡ 27.560,268.87
Depósitos a Plazo	30.349,824.98
Banco Central de Nicaragua-Préstamos	105.624,335.18
Gobierno de Nicaragua	28.092,263.20
Fondo Especial de Desarrollo	34.371,800.99
Obligaciones por Fondos en Administración	3.794,363.72
Otros	6.477,368.93
	₡ 236.270,225.87
<i>Préstamos y Obligaciones en Moneda Extranjera</i>	
Depósitos a Plazo	₡ 6.857,900.00
Préstamos con Bancos Internacionales	582.118,319.12
Préstamos con Otras Instituciones Financieras	144.271,082.55
Otros	2.237,896.55
	₡ 735.485,198.22

Pasa

.....Viene

<i>Intereses y Gastos Acumulados por Pagar</i>	₡ 52.120,265.59
<i>Pasivos Totales</i>	₡ <u>1.023.875,689.68</u>

C A P I T A L

<i>Capital Institucional Inicial</i>	₡ 180.414,802.40
<i>Capital Adicional Aportado</i>	2.300,963.46
<i>Resultados del Ejercicio</i>	(15.794,932.22)
<i>Capital</i>	₡ <u>166.920,833.64</u>
<i>Total Pasivo y Capital</i>	₡ <u>1.190.796,523.32</u>

José Antonio Madrigal,
Contador.Lic. Guillermo Aguilera,
Contralor.Dr. René Jarquín Sequeira,
Gerente General.**INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL
(I N F O N A C)****ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL PERIODO DE JULIO 1º A DICIEMBRE 31 DE 1978**

— EN CORDOBAS —

Ingresos Generales

<i>Intereses y Comisiones</i>	₡ 32.041,749.25
<i>Dividendos y Participación en Empresas</i>	6.365,493.13
<i>Otros Ingresos</i>	8.085,086.51
<i>Total Ingresos</i>	₡ <u>46.492,328.89</u>

Gastos

<i>Gastos Administrativos</i>	₡ 17.680,902.72
<i>Gastos Financieros</i>	49.916,484.13
<i>Total Gastos Administrativos y Financieros</i>	₡ <u>67.597,386.85</u>
	₡ 21.105,057.96

Menos:

<i>Asunción del Gobierno según Ley Orgánica Arto. No. 73</i> .	<u>5.310,125.74</u>
<i>Resultados del Ejercicio</i>	₡ <u>15.794,932.22</u>

José Antonio Madrigal,
Contador.Lic. Guillermo Aguilera,
Contralor.Dr. René Jarquín Sequeira,
Gerente General.

THE HOME INSURANCE COMPANY,
BALANCE GENERAL DE PUBLICACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

ACTIVO	PASIVO
10— <i>Inversiones</i>	20— <i>Reservas Técnicas y Matemáticas</i> ₡ 7.617,864.00
c) Depósitos de Ahorro y a Plazo ₡ 4.859,473.00	c) Reservas de Seguro de Daños ₡ 2.893,373.00
11— <i>Disponibilidades</i> ₡ 133,091.22	e) Reservas para Siniestros Pendientes 4.026,897.00
12— <i>Primas por Cobrar</i>	f) Reservas de Previsión 697,594.00
c) Daños ₡ 3.142,171.65	22— <i>Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras</i> ₡ 3.692,849.89
13— <i>Reservas a Cargo de Reaseguro y Reafianzamiento</i> ₡ 4.867,873.00	a) Cuentas Corrientes ₡ 1.760,880.89
a) Reaseguradores	b) Reservas Retenidas por Reaseguro Cedido 1.931,969.00
1—Reservas Técnicas ₡ 1.931,969.00	25— <i>Acreedores Varios</i> ₡ 933,343.18
2—Siniestros Pendientes 2.935,904.00	<i>Total Pasivo</i> ₡ 12.244,057.07
15— <i>Deudores Varios</i> ₡ 93,157.71	<i>CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT</i>
16— <i>Mobiliario y Equipo</i> ₡ 131,766.94	40— <i>Capital Pagado</i> ₡ 1.000,000.00
18— <i>Cargos Diferidos</i> ₡ 23,724.21	41— <i>Reservas de Capital</i> ₡ 7,200.66
<i>Total Activo</i> ₡ 13.251,257.73	<i>Total Pasivo y Capital</i> ₡ 13.251,257.73

CUENTAS DE ORDEN

70—Responsabilidad por Seguros y Reaseguradores	₡ 945.410,180.00
71—Riesgos Cédidos en Reaseguro	779.538,512.00

Eduardo Alvarado J.,
 Contador.

Ernesto Martínez G.,
 Gerente.

Fernando Chamorro N.,
 Auditor Interno.

1981 LA GACETA—DIARIO OFICIAL

Reg. 2186 — R/F 491738 — 2/2 ₡200.00

THE HOME INSURANCE COMPANY**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE PUBLICACION
DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978****I—Ingreso por Primas**

Ingreso Neto de Primas	₡ 7.801,749.18
<i>Menos:</i>	
Primas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	5.022,979.94
Primas Retenidas	₡ 2.778,769.24

II—Variación de Reservas Técnicas por Retención

Reservas de Seguros y Fianzas	139,331.00
Reservas de Previsión	11,206.00
Total Variación	₡ 150,537.00
Margen para Siniestros y Gastos Operacionales	₡ 2.628,232.24

III—Costo de Siniestralidad

Siniestralidad Neta	4.569,588.27
<i>Menos:</i>	
Neto Recuperado por Reaseguro y Reafianzamiento	2.638,887.05
Costo de Siniestralidad por Retención	₡ 1.930,701.22
Margen para Gastos Operacionales	₡ 697,531.02

IV—Gastos Operacionales

Total Gastos Operacionales	3.320,677.48
<i>Menos:</i>	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1.785,858.56
Gastos Netos Operacionales	₡ 1.534,818.92
Pérdida Operacional	₡ 837,287.90

V—Productos y Gastos Financieros

Productos Financieros	₡ 409,445.22
<i>Menos:</i>	
Gastos Financieros	21,932.41
Productos Netos Financieros	₡ 387,512.81
Pérdida	₡ 449,775.09

VI—Otros Productos y Gastos

Otros Productos Netos	91,032.43
Pérdida Neta	₡ 358,742.66

Eduardo S. Alvarado J.,
Contador.Ernesto Martínez G.,
Gerente.Fernando Chamorro N.,
Auditor Interna.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Exoneración de Impuestos Fiscales a Industria Porcina Centroamericana, S. A.

Reg. No. 2297 — R/F 493169 — ₡ 472.00

Ministerio de Economía,
Industria y Comercio

Dirección General de Industrias

En fecha doce de marzo del presente año, la firma INDUSTRIA PORCINA CENTROAMERICANA, S. A. (INPORCESA), formalizó su solicitud de Protección Industrial en base a las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para que se le otorgue clasificación como Industria Existente del Grupo "A", equipada con su similar "J. D. MORALES, S. A." (DELMOR), para lo cual ha proporcionado la siguiente información:

- 1.—*Nombre, Nacionalidad y Domicilio*
"Industria Porcina Centroamericana, S. A." (INPORCESA) Nicaragüense, con domicilio en el Departamento de Managua.
- 2.—*Actividad y Artículos a Producir*
Elaboración de Embutidos de toda clase; carne de ganado porcino, fresca, refrigerada o congelada, en cortes o no, y alimentos balanceados para animales.
- 3.—*Artículos que pretende Importar*

Maquinaria y Equipo: F. Arancelaria

Trampa para cerdos	716-13-12
Jaula de retención	"
Elevador	"
Tanque escaldadora	"
Depiladora	"
Mesa para enganchar cerdos	"
Plataforma para la afeitada	"
Gabinete para lavar cerdos	812-03-00
Mesa automática para inspeccionar vísceras	716-13-12
Plataforma para evisceración e inspección	"
Mesas para separación	"
Mesa para limpiar tripas	"
Mesa para lavar menudos	716-13-12
Lavadora para grasas	812-03-00
Lavadora de tripas	"
Lavabos esterilizadores	"
Sierra eléctrica	716-15-04
Báscula de riel	716-13-10
Carro para ganchos	716-02-00
Carro para deshechos	"
Carro para ganchos	"
Carro de volteo	"
Carro con bandeja para menudos	"

Maquinaria y Equipo: F. Arancelaria

Tronchadora 150 libras de capac.	"
Máquina para inyectar salmuera	"
Cuarto ahumador	716-13-12
Desollador para jamones y tocino	"
Máquina embutidora	"
Ganchos	699-07
Mezcladora	716-13-12
Carros para ahumador	716-02-00
Cuchillos para deshuesar	699-17-01
Atadora	716-13-12
Afilador de cuchillos	"
Juegos de herramientas y equipo de sacrificios y desmembración	699-12-03
Sierra de mano	716-04-00
Hojas para las sierras	"
Ganchos para el deshuese	699-07
Palas de aluminio	716-13-12
Perchas para tocino	"
Termómetros	861-09-01
Mesa para empacar	716-13-12
Prensas para tocino	"
Lasqueadora semi-automática	"
Báscula de piso	716-13-10
Máquina para empacar al vacío	716-13-12
Moldes para jamones cocidos	"
Bomba para la máquina de empacar	716-13-04
Báscula de mesa	716-13-10
Marmita para manteca	716-13-12
Tanque para cocer jamones	"
Aturdidor eléctrico para cerdos	"
Grilletes para cerdos	"
Caldera de 40 y 100 B. H. P.	711-01-00-01
Sistema de retorno condensado	716-13-12
Sistema de rieles	"
Unidades de refrigeración	716-12-01
Compresores	716-13-04
Cuartos fríos	716-12-01
Tanques galvanizados	699-21
Silos y sus accesorios	699-21-01
Elevadores de granos	716-03-03
Máquinas secadoras	716-13-01
Selladoras	716-13-08
Motores eléctricos	721-01-02
Molino de martillo	716-13-11
Mezcladora de granos	712-02-02
Desgranadora	"
Prelimpiadora de granos	712-02-02
Transportador de bandas	716-03-03
Máquina clasificadora de granos	712-02-03
Tanque de agua	699-21-02
Secadora de granos	712-02-02
Melazadoras	716-13-11
Empacadora	716-13-08

Materia y Equipo	F. Arancelaria
Cosedora de sacos	"
Romana de plataforma	716-13-10
Materia Prima	F. Arancelaria
Harina de Soya	055-04-04
Sulfato Ferroso	511-09-18
D c - Metionina (Aminoácidos)	541-09-07
Desinfectantes, insecticidas y otros	599-02-00
Vitaminas y minerales	541-01-00
Nitrofuranos	541-09-07
Harina de pescado	081-04-00
Productos veterinarios diversos	541-09-07
Sueros y vacunas para uso veterinario	541-02-00

Se hace la presente publicación a efecto de que en el plazo de un mes calendario, cualquier persona que se estime con interés legítimo pueda objetar la solicitud y oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes de la empresa en referencia. — (f) Sergio García V., Director General de Industrias.

2 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 1901 — R/F 441622 — 5/21 © 30.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, No. 477, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Invento

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS ETERES BENZOILUREIDODIFENILICOS SUBSTITUIDOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES INSECTICIDAS A BASE DE DICHSOS ETERES".

Ref. P-Ni-7979/gh.
 Conforme Artos, 15 y 17 Ley Patentes de Invención.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1902 — R/F 441622 — 6/21 © 30.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, No. 480, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Invento

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS COMPOSICIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS A BASE DE COMPUESTOS DE IMIDAZOLIO CUATERNARIO".

Ref. P-Ni-8534/gh.
 Conforme Artos, 15 y 17 Ley Patentes de Invención.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1903 — R/F 441622 — 7/21 © 30.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha doce de febre-

ro de mil novecientos setenta y nueve, No. 479, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Invento

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS 1-ETIL-IMIDAZOLES".

Ref. P-Ni-8359/gh.
 Conforme Artos, 15 y 17 Ley Patentes de Invención.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1904 — R/F 441622 — 8/21 © 30.00
 Por Acuerdo Ministerial No. 473, de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Invento

"NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE 3,4-DICLOROANILIDA DE ACIDO PROPIONICO".

Caso P-Ni-6603.
 Conforme Artos, 15 y 17 Ley Patentes de Invención.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1905 — R/F 441622 — 9/21 © 30.00
 Por Acuerdo Ministerial No. 474, de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Invento

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS CARBAMATOS DE OXIMA, DE SUS SALES Y COMPLEJOS METALICOS, PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES INSECTICIDAS, ACARICIDAS Y NEMATODICIDAS A BASE DE LOS MISMOS, ASI COMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE OXIMAS QUE SIRVEN DE PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA LA PRODUCCION DE DICHSOS CARMAMATOS DE OXIMA".

Ref. P-Ni-6710/ir.
 Conforme Artos, 15 y 17 Ley Patentes de Invención.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2190 — R/F 491637 — Valor © 180.00

Once mañana, diecisiete abril en curso, este Juzgado, subastará los siguientes bienes: Inmueble rústico, sita Municipio de Malpaisillo, extensión: cuatro manzanas y tres cuartos de manzanas y un mil varas cuadradas; lindante: Norte, resto señor Eulogio Murillo; Sur, Boanerges Espinoza Andino; Este, María Elena Ruiz; Oeste, Rafael Cuevas; inscrita número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, Folio cuarenta y cuatro. Tomo trescientos cuarenta y siete, camión caball diesel, chasis 119031, motor 126711, color blanco.

Base: Veintinueve Mil Córdobas.
 Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Julio Espinoza Andino, Ela de Arvizú y Ramón Boza. nerges Espinoza Andino.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecisiete marzo mil novecientos setenta y nueve.

Enmendado.-diecisiete - vale - testado. - marzo no vale.- lineado. abril - vale. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2270 — R/F 353040 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, diecinueve abril subastaráse rústica, "La Cruz Río Grande", Zelaya, ciento veinticinco manzanas.

Ejecuta: Hilario Urbina a Julia Pérez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2271 — R/F 353039 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, dieciocho abril, subastaráse rústica "La Cruz Río Grande", Zelaya, ciento veinticinco manzanas.

Ejecuta: Candelario Urbina a Gregorio López.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 2268 — R/F 492391 — Valor ₡ 180.00
Doce meridianas, del tres de abril, año en curso, remataránse mejor postor de riguroso contado, local de este despacho judicial, dos mil cien (2100) Acciones de "AISLITE, S. A." y dos mil cien (2100) Acciones de "ESINCA, S. A.", propiedad de Ernesto Dieter Kunz Hoffmann, en procedimiento ejecución sentencia firme que contra ésta sigue la demandante "AISLITE, S. A."

Base remate de las 4200 acciones: Ciento Veintiséis Mil Córdoba (₡ 126,000.00).

Posturas: Riguroso contado en efectivo.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. — Managua, D. N., a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veintidós marzo de mil novecientos setenta y nueve. Sobrabortado: tres abril, año en curso vale. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 2244 — R/F 492509 — Valor ₡ 270.00
Once de la mañana, seis de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble de forma irregular, ubicado en el Paseo La Reforma, jurisdicción de Masaya; linderos: Norte, Callejón de servidumbre de por medio con el lote número tres que es a su vez desmembración del lote número once del grupo "F" del Reparto; Sur, con el lote número nueve del grupo "F" del Reparto; Este, con el lote número uno que es a su vez desmembración del lote número diez del grupo "F" del Reparto; y Oeste, con los lotes números siete y número trece del grupo "F" del Reparto. Inscrito número treinta y cuatro mil novecientos ochentisiete (34,987), Folios quince y dieciséis (15, 16), Tomo cuatrocientos veintinueve (429), Asiento Primero (1o.), Sección de Derechos Reales, Registro Público de Masaya.

Base: Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdoba con Cincuenta Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), a Orlando Barreto Argüello, como garante hipotecario de la sociedad Frigoríficos Agropecuarios de Nicaragua, S. A.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las doce meridianas. — Dr. Oriol Soto Cuadra, Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 2245 — R/F 492235 — Valor ₡ 90.00
Nueve mañana seis abril próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo Ford

Taunos, tipo Station Wagon, motor L1ND74598, serie BADNN074598.

Avalúo: Ocho Mil Córdoba (₡ 8,000.00).

Ejecuta: Autofinanzas, S. A., a Jaime Marín Urbina.

Vehículo: Encuéntrase patios Compañía Automotriz.

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de marzo mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito

3 2

Reg. No. 2246 — R/F 492234 — Valor ₡ 90.00
Once mañana, seis abril próximo local este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo Datsun, tipo Pick-Up, modelo 1300, serie A06991, motor 518 231, celeste.

Avalúo: Ocho Mil Córdoba (₡ 8,000.00).

Ejecuta: Autofinanzas, S. A., a Freddy Rodríguez Martínez.

Vehículo: Encuéntrase patios Compañía Automotriz.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional diecisiete de marzo mil novecientos setentinueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 2251 — R/F 492242 — Valor ₡ 135.00
Nueve de la mañana del día dos de abril de mil novecientos setenta y nueve, subastaráse, un Equipo refinador de azúcar marca Tung Pan, un equipo para panadería, Pesadora, Divisora y Boleadora automática, de seiscientos gramos marca Subal.

Base: Treinta Mil Córdoba (₡ 30,000.00).

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Noguera Bellis, Hnos. y Cia.

contra Miguel Ángel Leytón Avendaño.

Dado este Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las once de la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez. — Javier Soriano, Srio.

3 2

Reg. No. 2253 — R/F 492636 — Valor ₡ 180.00
Once mañana, cuatro de abril, este año, subastaráse este Despacho, finca rústica, ubicada en las Nubes, jurisdicción Matagalpa, de treinta y seis manzanas, comprendida en pastos, montañas y rastrojos en la cual encuéntrase casa forrada con madera, piso tambo, techo zinc; lindante: así: Oriente y Sur, José Castillo A.; Norte, José García López y Enrique Martínez; Poniente, Wilfredo Mierich, inscrita número 28729, Asiento 2o., Folios 120 y 137, Tomo 492, Sección Derechos Reales, Registro Público, Departamento Matagalpa.

Base: ₡ 71,500.00

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense, S. A.

Ejecutados: Róger Cervantes Jiménez y Enrique Fernando Lara Pineda.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a las once y veinte minutos de la mañana, del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito de Managua. — Eloísa A. de Córdoba, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2255 — R/F 492633 — Valor ₡ 90.00
Once mañana, cinco abril este año, este Juzgado, subastaráse, Microbús Volkswagen, blanco naranja, chasis 2272052625, motor CJ-037049, modelo 1977.

Ejecuta: Caribe Motor de Nicaragua, S. A.

Ejecutada: Emilia Cardoza vda. de Abaunza.

Base: ₡ 30,000.00

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua,

diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 2202 — R/F 492029 — Valor ₡ 225.00
Diez a. m. treintuno de marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, Módulos B-14 y B-15 de Multicentro La Rotonda de Bello Horizonte Cuadrante Sur-Oeste; lindando: Norte, Pista Larreynaga y Rotonda de Bello Horizonte; Sur, Estacionamiento y Edificio "A"; Este, Boulevard Rubén Darío; y Oeste, Cine América. Situado entre los Módulos B-13 y B-16. Inscrito número 70, 006-1, Folios 117/8, Tomo VI, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público de Managua.

Base subasta: Trescientos Doce Mil Seiscientos Córdoba. (₡ 312,600.00).

Estricto contado.
(₡ 156,300.00 cada Módulo).

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Productores y Distribuidores Centroamericanos, S. A., representada por Humberto Argüello Argüello.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, D. N., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Lacayo, Secretario.

3 3

Reg. No. 2215 — R/F 426722 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde, seis abril entrante, local Juzgado, subastaráse rústica, con mejoras, sita "Los Cocos", Ciudad Darío esta jurisdicción, cuarenta manzanas; lindante: Oriente, Lorenzo Treminio; Occidente, Antonio Matamoros; Norte, Máximo Herrera y otro; Sur, Lorenzo Treminio y otro.

Base: Un Mil Córdoba.
Ejecuta: Rómulo Ruiz Meza Mendoza a José Ruiz Orozco.

Oyense posturas.
Juzgado Local Civil, Matagalpa, quince marzo setentinueve. — O. Rizo, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2263 — R/F 178591 — Valor ₡ 45.00
Adán Galarza Curz, solicita supletorio rústico, Moyogalpa; Oriente, Haydeé Espinoza; Poniente, Norte, Julio Cruz Martínez; Sur, camino.

Opónganse.
Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veinte agosto mil novecientos setentiocho. — Carmen S. Guillén, Secretario.

3 1

Reg. No. 2264 — R/F 178592 — Valor ₡ 45.00
Sofía Alvarado, solicita supletorio rústico, San José, Oriente, Municipio Moyogalpa; Poniente, Salomón Morales; Norte, Manuela Mera; Sur, Manuel Alvarado.

Opónganse.
Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veinte septiembre mil novecientos setentiocho. — Carmen S. Guillén, Srio.

3 1

Reg. No. 2265 — R/F 178593 — Valor ₡ 45.00
Juan Antonio Arcia Juárez, solicita supletorio, urbano, Moyogalpa, Oriente, Calle; Poniente, Dora Guillén; Norte, Emérita Juárez; Sur, Mariano Arcia.

Opónganse.
Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veinte octubre, mil novecientos setentiocho. — Carmen S. Guillén, Secretario.

3 1

Reg. No. 2266 — R/F 178594 — Valor ₡ 45.00
Ariel Arcia Juárez, solicita supletorio, urbano, Moyogalpa, Oriente, Calle; Poniente, Marvin Arcia; Norte, Eudomilia Saballos; Sur, Emérita Juárez.

Opónganse.
Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veinte octubre mil novecientos setentiocho. — Carmen S. Guillén, Srio.

3 1

Reg. No. 1925 — R/F 474671 — Valor ₡ 45.00
Ramón Andrés Montoya, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto; Norte, Octavio Carrasco; Sur, Claudina Jiménez; Oriente, Luisa Amelia Lovo; Occidente, Agueda Montoya.

Opónganse.
Juzgado Distrito, Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 2

Reg. No. 1926 — R/F 474670 — Valor ₡ 45.00
María Guadalupe Montoya Jiménez, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto; Norte, Adolfo Estrada; Sur, Noel Carrasco; Oriente, Agueda Montoya; Occidente, José Jorge Montoya.

Opónganse.
Juzgado Distrito, Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 2

Reg. No. 1927 — R/F 853497 — Valor ₡ 45.00
Pedro Rodríguez, solicita supletorio, urbano, lindante: Norte, Noel Gurdán; Sur, Pedro Molina; Oriente, Narcisca González; Occidente, Pedro Villarreyña.

Opónganse.
Juzgado Local San Juan, seis febrero mil novecientos setentinueve. — M. Velásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 1278 — R/F 364611 — Valor ₡ 45.00
Pedro Joaquín Monjarrez, solicita supletorio, doce manzanas, Somoto; Oriente, Pedro Joaquín Ríos; Occidente, Ramón Monjarrez; Norte, Edmundo Sandoval; Sur, Pedro Joaquín Ríos.

Opónganse.
Juzgado Distrito, Somoto, quince febrero mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 1308 — R/F 440203 — Valor ₡ 135.00
Francisca Mendoza de Baena, solicita título supletorio, de un lote de terreno urbano, al Sur de esta ciudad, en el barrio Santa Rosa, de cuarenta varas de frente, por cuarenta de fondo; lindante: Norte, Quinta Avenida, de por medio Benjamín Brenes; Sur, Testamentaria de James Harrison, Sexta Avenida de por medio; Oriente, terreno de Celinda Sequeira viuda de Rivera; y Occidente, Tercera Calle, de por medio, terrenos de Charles Mitchell R.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, diecinueve de febrero mil novecientos setentinueve. — Manuel Martínez S. — M. A. Montalván E., Secretario.

Es conforme con su original. — M. A. Montalván, E., Secretario.

3 3

Reg. No. 1299 — R/F 331608 — Valor ₡ 90.00
Vicenta Aguilar Lampin, solicita supletorio, predio, sub-urbano, salida Pueblo Valle de Jesús, esta jurisdicción, extensión, mil cuatro metros cuadrados aproximadamente; linda: Norte, Carlos Soza; Sur, Calle en medio, familia Aguilar; Este, salida al Valle de Jesús, Estela Baca de Roa; Poniente, Escuela Peflaventosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte enero mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 3

Reg. No. 1304 — R/F 286542 — Valor ₡ 45.00
Aurora Alemán de Franco y otra, solicita supletorio Diríá; linda: Oriente, Julio Muñoz; Poniente, Sara Pérez; Norte, Fernando Somoza; Sur, Manuel Méndez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece febrero mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1309 — R/F 440202 — Valor ₡ 90.00
Hilario Lúquez Ríos, solicita título supletorio, de una finca rústica, cien manzanas de extensión, situada en comarca Vilampí, Municipio de Páwas; lindante: Norte, y Oriente, finca Trinidad Martínez; Sur, finca Felicitó Zúniga y Antonio Cundano; y Occidente, finca de Candelaria Gómez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, diecinueve febrero mil novecientos setentinueve. — Manuel Martínez S. — M. A. Montalván E., Srio.

Es conforme con su original. — M. A. Montalván E., Srio.

3 3

Reg. No. 1305 — R/F 286541 — Valor ₡ 45.00
José Alemán Obando, solicita supletorio, Diríá, linda: Oriente, Socorro Ortega; Poniente, Abel Franco; Norte, Sucesión Alemán; Sur, Abel Franco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece febrero mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1306 — R/F 286543 — Valor ₡ 45.00
Teresa Alemán Obando, solicita supletorio, comarca Diríá, linda: Norte, Socorro Ortega; Sur, Abel Franco; Oriente, Víctor Miranda; Poniente, Sucesión Alemán.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece febrero mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1566 — R/F 286507 — Valor ₡ 90.00
José Lino Domínguez, solicita supletorio urbano, Diríomo, nueve metros frente treinticuatro fondo; limitado: Oriente, Juana Peña; Poniente, Lucía Peña; Norte, Eumelia Peña; Sur, Ricardo Oporta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince febrero mil novecientos setentinueve. — A. Bermúdez.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 2118 — R/F 474899 — Valor ₡ 45.00
Auxiliadora Lazo, solicita donación, barrio Santiago, doce varas frente, veintiuna fondo, Norte, Ramona Martínez; Sur, María Martínez; Oriente, José María Tercero; Occidente, Mauricio Mairena.

Opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece marzo mil novecientos setentinueve. — Cayetano Garmendía, Secretario.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2138 — R/F 331013 — Valor ₡ 90.00
Simona Canales de Hernández, solicita arriendo terreno ejidal, predio rural, ubicado en la comarca El Marañonal de esta jurisdicción, mide como una manzana y una tarea de extensión; lindante: Oriente, camino de por medio, Narciso Arbizú; Poniente, Lorenzo Canales Montes; Norte, Clemente Canales Osegueda; Sur, Lorenzo Canales.

Interesados opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chévez Folres, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2227 — R/F 492610 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a.m., de 13 marzo, 1979, declaróse disuelto matrimonio de Mauricio José Bendaña García — Ligia del Socorro Espinoza Tapia. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 2232 — R/F 492363 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m., del 15 de marzo, 1979, declaróse disuelto el matrimonio de Octavio Pasos Vilain y Helna Baltodano González. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2262 — R/F 487699 — ₡ 30.00

Alejandro González Castellón, Domingo González Castellón, Petronila Castellón García, solicitan declaráseles herederos bienes, derechos, acciones Sucesión Sabas González Muñoz.

Interviene Ministerio Público, señálanse bienes sucesoriales.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, diecisiete marzo mil novecientos setentinueve. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

1

Reg. No. 2220 — R/F 492231 — ₡ 30.00

Sobeida del Socorro Fariñas López, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera, bienes dejados por su señor padre Gonzalo López Novoa.

Quien tuviera derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Arturo Rubí, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.